

385R3645

24. 12. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 348/5

REGLAMENTO (CEE) Nº 3645/85 DEL CONSEJO**de 19 de diciembre de 1985****por el que se prorroga el Reglamento (CEE) nº 3310/75 relativo a la agricultura del Gran Ducado de Luxemburgo**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Protocolo relativo al Gran Ducado de Luxemburgo anexo al mismo,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3310/75 del Consejo, de 16 de diciembre de 1975, relativo a la agricultura del Gran Ducado de Luxemburgo ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3659/84 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, de acuerdo con el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1 del Protocolo relativo al Gran Ducado de Luxemburgo, Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos deben aplicar el régimen previsto en el párrafo tercero del artículo 6 del Convenio de Unión Económica de Bélgica y Luxemburgo, de 25 de julio de 1921; que la aplicación de dicho régimen ha sido prorrogado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3659/84; que el Consejo ha de decidir en qué medida deben mantenerse, modificarse o derogarse dichas disposiciones;

Considerando que la aplicación de dicho régimen en beneficio de los vinos luxemburgueses sigue presentando determinado interés para la renta agrícola del Gran ducado de Luxemburgo en el sector considerado;

Considerando que, teniendo en cuenta, además, las demás consideraciones mencionadas en el Reglamento (CEE) nº 3310/75, es conveniente prorrogar dicho Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el párrafo primero del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3310/75, se sustituye la fecha del 31 de diciembre de 1985 por la del 31 de diciembre de 1986.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1985.

*Por el Consejo**El Presidente*

M. FISCHBACH

⁽¹⁾ DO nº L 328 de 20. 12. 1975, p. 12.⁽²⁾ DO nº L 340 de 28. 12. 1984, p. 12.